de los bienes del dicho luis de selva e de guzman
su hermano menor e le dio poder a myn lido para que po
der rrescibir e cobrar todos e qualesquier
bienes muebles e rraizes e semovientes
e derechos y aciones e maravedis e o
tras cosas debidas y pertenecientes al dicho
menor por qualesquier personas y en qua
lesquier partes e lugares a el sujetos e tocantes a
sus subcesion de los dichos sus padres como en o
tra qualquier manera e para poder tomar
quenta a los herederos del dicho juan de silva se
nor su primero tutor e curador y a otros e
para poder tomar posesion y posesiones de
qualesquier bienes del dicho menor e aquellos
arrendar a las personas e por los tiempos e
precios e maravedis e otras cosas que
bien visto le fuere e de lo que rrescibiere e
cobrare e arrendare dar e hazer e otorgar
qualesquier cartas de pago e fini
quito e arrendamientos e las otras es
cripturas que convengan con las clausulas fu
erças e obligaciones de los bienes del dicho
menor e poderosas e justicias e rrenunçia
çiones de leyes que para su validacion se
rrequieran las quales e cada una dellas
valgan e sean firmes y bastantes e va
lederas como si el dicho menor siendo de hedad
cumplida las diera e otorgara e le otorgo e dio el
dicho poder cumplido generalmente para en
todos los pleitos e causas y negoçios del dicho me